

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 303-15 que aprueba el contrato de donación entre el Estado dominicano y la Fundación Voluntaria para el Desarrollo (VOPADE), mediante el cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno dentro de la parcela No 6-Ref.-D-1-A-C-7-H-2-1, D.C. No. 4, Ave. Ortega y Gasset (La Cuarenta), Distrito Nacional. G. O. No. 10821 del 9 de diciembre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 303-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 19 de abril de 1996, entre el Estado dominicano y la Fundación Voluntaria para el Desarrollo (VOPADE), institución sin fines de lucro, organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, debidamente representada por los señores: Arq. Manuel de Luxan y el Dr. Francisco A. Rodríguez Camilo.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 19 de abril del 1996, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte la Fundación Voluntaria para el Desarrollo (VOPADE), institución sin fines de lucro, organizada de acuerdo a las leyes dominicanas, debidamente representada por los señores: Arq. Manuel de Luxan y el Dr. Francisco A. Rodríguez Camilo, por medio del cual el primero traspasa a los segundos una porción de terreno con área de 1,168.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 6-Ref.-D-1-A-C-7-H-2-1, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave. Ortega y Gasset (La Cuarenta), de esta ciudad, evaluada en la suma RD\$233,600.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 1703

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de noviembre del 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la Fundación Voluntaria para el Desarrollo (VOPADE), institución sin fines de lucro, organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, debidamente representada por los señores Arq. Manuel de Luxan y el Dr. Francisco A. Rodríguez Camilo, español, dominicano, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 001-0020742-6 (del Dr. Rodríguez) y Pasaporte No. 225073, según los estatutos aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de diciembre de 1989, e incorporada por Decreto No. 203-90, de fecha 4 de junio de 1990, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE DONACION

PRIMERO: EL Estado dominicano debidamente representado en este acto como se ha indicado más arriba, cede y transfiere, en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la Fundación Voluntaria para el Desarrollo (VOPADE), quien acepta, a través de sus representantes, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,168.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.6-Ref-D-1-A-C-7-H-2-A, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave. Ortega y Gasset (La Cuarenta), de esta ciudad.”

SEGUNDO: El inmueble que el Estado dominicano dona a la Fundación Voluntaria para el Desarrollo (VOPADEV), ha sido evaluado en la suma de RD\$233,600.00 (Doscientos treintitrés mil seiscientos pesos oro).

TERCERO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA,
Administrado General de Bienes Nacionales

POR LA FUNDACION VOLUNTARIA PARA EL DEARROLLO (VOPADEV),
representada por los señores:

ARQ. MANUEL DE LUXAN,
Presidente.

DR. FRANCISCO A. RODRÍGUEZ C.,
Director-Ejecutivo

YO, DRA. CÁNDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Carlos Eligio Linares Tejada, Arq. Manuel de Luxan y Dr. Francisco A. Rodríguez Camilo, son las mismas que acostumbran usar en

todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), años 155 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 304-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Rafael Báez Soto, por medio del cual el primero vende al segundo, el apartamento No. 301, edificio No. 19, Proyecto Habitacional Riviera del Sur, Baní, R.D. G. O. No. 10821 del 9 de diciembre de 2015.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 304-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 del mes de mayo del 1995, entre el Estado dominicano y el señor Rafael Báez Soto.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo del 1995, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, el señor Rafael Báez Soto, mediante el cual la primera parte vende a la segunda, el apartamento marcado con el No. 301, correspondiente al edificio No. 19, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Riviera del Sur, Baní, R.D. valorado en la suma de RD\$303,227.24, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 1282

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del Carnet de Registro Electoral No.____, domiciliado y residente en la casa No.____, de la calle_____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 14 de mayo del año 1995, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte, y de la otra parte, el señor Rafael Báez Soto,